



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-03382998- -GCABA-SSGU

VISTO: La Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Código Urbanístico (Ley N° 6.099 y sus modificatorias), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios 177/20, 138/21, la Resolución RESOL2021-6-GCABA-UPEPI, el Expediente Electrónico EX-2022-03382998- -GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se consulta respecto de “la aplicabilidad de la totalidad de rubros y descripciones expresamente listados en la categoría de uso “3. Educación”, “5. Sanidad” y “6. Servicios” del artículo 4.3.3.2. U55) Disposiciones Especiales del Código Urbanístico”, para las parcelas designadas catastralmente como Circunscripción 016-Sección 027-Manzana 146E-**Parcela 005**;

Que mediante el artículo 15 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se creó el Parque de la Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“PI”) conformado por la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, sección 27, circunscripción 16;

Que a través del artículo 11 de la precitada Ley se aprobó la subdivisión de la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, conforme su Anexo A, en Polígonos A, B, y C;

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Parque de la Innovación dentro del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la cual tiene entre sus objetivos “desarrollar iniciativas que permitan convertir al Parque de la Innovación en un ecosistema de innovación que concentre a ciudadanos, emprendedores, empresarios agrupados por contratos de colaboración empresarial e instituciones públicas y privadas, en la generación de la economía del conocimiento”;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 04856529/DGIUR/2022 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que determine, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la aplicabilidad de la totalidad de rubros o descripciones expresamente listados en el artículo 4.3.3.2 U55 del Código Urbanístico (CUr) solicitados en el Expediente de referencia, dejando asimismo constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que las parcelas en cuestión se encuentran emplazadas en la Urbanización Determinada U55 – Parque de la Innovación, Sector C, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;

Que resultan de aplicación los artículos 3.1. (Usos del Suelo Urbano y su Clasificación), 9.2. (Urbanizaciones Determinadas (U) y 5.7.48. Anexo II (55 - Parque de Innovación) del Código Urbanístico (CUR);

Que conforme lo establecido en el Artículo 3.3. Cuadro de Usos del Suelo en relación al Uso solicitado en la presente para el Área Media Mixtura de Usos (B3), corresponde lo establecido en el punto 4.3.3.1 del artículo 5.7.48 U55 (Disposiciones Generales) del Código Urbanístico;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo informa que se podrán localizar “la totalidad de rubros y descripciones expresamente listados en la categoría de uso “3. Educación”, “5. Sanidad” y “6. Servicios” del artículo 4.3.3.2. U55) Disposiciones Especiales del Código Urbanístico” - Parque de Innovación. Debiendo cumplimentar con las referencias de estacionamiento vehicular, de bicicletas y carga y descarga que resulten de aplicación para cada caso en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3.;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento en todos los casos se exige el cincuenta por ciento (50%) de los requerimientos de estacionamiento vehicular establecidos en el Cuadro de Usos N° 3.3. Los módulos de estacionamientos requeridos según cada actividad pueden localizarse en el subsuelo de los predios. Los usos “6.1.12 Garaje comercial” y “6.1.13 Playa de estacionamiento” deben localizarse en subsuelo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA

DISPONE:

Artículo 1º.- Determinase por la presente que le es aplicable a la Circunscripción 016- Sección 027- Manzana 146E-**Parcela 005**, a totalidad de rubros y descripciones expresamente listados en la categoría de uso “3. Educación”, “5. Sanidad” y “6. Servicios” del artículo 4.3.3.2. U55) Disposiciones Especiales del Código Urbanístico” - Parque de Innovación. Asimismo, se deberán cumplimentar las exigencias para estacionamiento vehicular, de bicicletas y carga y descarga que resulten de aplicación para cada caso en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3.

Artículo 2º.- La determinación dispuesta en el Artículo 1º de la presente permanecerá vigente hasta tanto no sea reemplazada la misma por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación y a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Usos Parcela 005, Manzana 146E, Sección 027, Circunscripción 016

VISTO: Las Leyes Nros. 5.558 (Texto consolidado 6.347), 6.099, 6247 y sus modificatorias, los Decretos N° 88/GCABA/18 y 463-GCABA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 05063811-GCABA-UPEPI/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 15 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se creó el Parque de la Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conformado por la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, sección 27, circunscripción 16;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley *citada*, el Parque de la Innovación tiene entre sus objetivos posicionarse como centro urbano que impulse la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el artículo 11 de la Ley 5.558 (Texto consolidado 6.347) se aprobó la subdivisión de la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, conforme su Anexo A, en Polígonos A, B, y C;

Que, el artículo 21 de la Ley referida establece, que del total de la superficie integrante del polígono "C" del Parque de la Innovación y con el objeto de reforzar su identidad en pos de la innovación, del conocimiento y del talento, deben destinarse un mínimo de 120.000 metros cuadrados construibles a usos vinculados con la educación, la investigación, el emprendedorismo, la cultura y el espaciamiento, tanto como equipamiento residencial estudiantil y de servicios públicos;

Que sobre los restantes espacios del Polígono "C" del Parque de la Innovación, se debe atender a su desarrollo a partir de los diferentes usos que la normativa autoriza en pos del cumplimiento de los objetivos.

Que, de acuerdo a las experiencias internacionales, la integración de empresas, centros de educación y zonas residenciales resultan esenciales para multiplicar la eficacia de los Parques Tecnológicos o de Innovación, radicándose o integrándose dentro de áreas urbanas para dotarlos de cierta infraestructura propia de la ciudad, toda vez que el Parque de la Innovación deberá propender al intercambio y la interacción de la vida urbana;

Que, en el marco de su competencia y mediante el Informe N° 03310291-GCABA-UPEPI/22 se dio intervención a la Dirección General de Interpretación Urbanística la cual determinó, mediante Disposición N° 205-GCABA-DGIUR/22, la aplicabilidad de la totalidad de rubros y descripciones expresamente listados en la categoría de uso "3. Educación", "5. Sanidad" y "6. Servicios" del artículo 4.3.3.2. U55) Disposiciones Especiales del Código Urbanístico para el inmueble designado catastralmente como Circunscripción 016 - Sección 027 - Manzana 146E – Parcela 005;

Que, a los fines de continuar impulsando el desarrollo del Parque, la radicación de diversos actores, la satisfacción de las necesidades y dinámica de la Ciudad, y con el propósito de que se configure como un espacio innovador del conjunto

urbano, resulta adecuado que se destine la parcela previamente identificada a los usos referidos, conforme la Disposición antes citada.

Que, en el marco legal invocado corresponde identificar la asignación de los usos de las parcelas individualizados a los fines del Parque de la Innovación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 88-GCABA/18 y 463-GCABA/19;

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES PARQUE DE LA INNOVACION

RESUELVE:

Artículo 1º. - Identifíquese a los fines del programa que a la Parcela 005, Manzana 146E, Sección 027, Circunscripción 016 que le será aplicable la totalidad de rubros y descripciones expresamente listados en la categoría de uso “3. Educación”, “5. Sanidad” y “6. Servicios” del artículo 4.3.3.2. U55) Disposiciones Especiales del Código Urbanístico, conforme lo dispuesto por la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 2º. - Comunicase a la Dirección General de Interpretación Urbanística para su conocimiento, y a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a efectos de dar cumplimiento con el artículo N° 12 de la ley 5.558 (Texto consolidado 6.347) y artículo N° 15 de la Ley N° 6.247.

Artículo 3.- Publícase la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Anexo II. PIN E5. DISPOSICIÓN N° 205/DGIUR/22– RESOLUCIÓN N° 2/UPEPI/22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.